Agencia de Desarrollo Rural	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 21602025** **PROCESO DE SELECCIÓN No. SMC-08-2025**

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2025

Señor
LUIS ALBERTO AGUDELO ROA
Rep. Legal INGENIERA ELECTRONICA Y SISTEMAS S.A.S
C.C. No. 19.213.764 de Bogotá
Dirección: Cra. 62 No. 100-53 -Bogotá
Teléfono: 6013003049
Correo Electrónico: ies@electrosistemas.com.co

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. **SMC-08-2025**

Cordial Saludo:

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, según Resolución No. 344 del 21 de julio de 2025, aclarada mediante Resolución No. 347 del 22 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 034 del 22 de julio del mismo año, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta según la Resolución de Delegación No.016 de 1º de Julio de 2016, modificada por la Resolución No. 683 de 2023 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el 04 de septiembre de 2025 5:26 a.m. por usted, **LUIS ALBERTO AGUDELO ROA** , identificado con cedula de ciudadanía No. 19.213.764 de Bogotá, actuando como persona jurídica y en nombre propio acepta de manera expresa la presente aceptación de oferta producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SMC-08-2025**, conforme a los términos que se describen a continuación:

OBJETO *"'ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA E INSUMOS PARA LA CARNETIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL."*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.460.500,00 COP)** incluidos impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, encontrándose respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

No. CDP	OBJETO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR
27625	ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA E INSUMOS PARA LA CARNETIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.	A--02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 15.000.000,00
TOTAL			**$ 15.000.000,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato emanado de este proceso empezará **a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por el término de 30 días.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor deberá entregar los bienes en la sede principal de la Agencia de Desarrollo Rural en la Calle 43 # 57-41 CAN - Bogotá.

NOTA: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

FORMA DE PAGO: La Agencia de Desarrollo Rural realizará UN ÚNICO PAGO, de acuerdo con los materiales y suministros recibidos por la Agencia, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

El pago estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor establecido para el contrato, contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la comunicación de aceptación de oferta.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

a) Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

b) Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos

c) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación;

d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, deberá remitirse a la Calle 43 No. 57-41 o al correo electrónico del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: LA AGENCIA efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la entidad.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3: Se aclara que cualquier servicio adicional que se preste sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, la Entidad se abstendrá de pagarlo.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, identificada con NIT 900.948.958-4; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, máximo a los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación de la presente comunicación de aceptación, una garantía única de cumplimiento que avalará los siguientes amparos:

Amparo	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la Garantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del Contrato.	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Tratándose de pólizas, éstas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

SUPERVISIÓN: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ROJAS, Técnico Asistencial 1 - Grado 12**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las

órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". l) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los Informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por medio de una comunicación suscrita por el Vicepresidente de Gestión Contractual, previa solicitud de la Secretaria General.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, porcada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La AGENCIA y el supervisor designado recibirán notificaciones en la Calle 43 No. 57-41 CAN en la ciudad de Bogotá. D.C. y EL CONTRATISTA en la CRA 62 NO. 100-53 Bogotá D.C

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación Pública No. **SMC-08-2025** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución de este se requiere el respectivo registro presupuestal.

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **1)** Estudios Previos; **2)** Invitación Publica No. **SMC-08-2025** de la Agencia de Desarrollo Rural; **3)** Propuesta presentada con los anexos respectivos, subsanaciones y/o aclaraciones; **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27925 del 11 de julio de 2025 y el Registro Presupuestal respectivo; **5)** Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, EL CONTRATISTA quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

VALENZUELA RODRIGUEZ JOSE LUIS

Firmado digitalmente por VALENZUELA RODRIGUEZ JOSE LUIS

JOSE LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Proyectó: Mariluz Arenas Parra / Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: María Angela Vives Mendoza / Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: Juan Rene Aguilar Lamus / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual